



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 490 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 05 DIC. 2018

VISTOS:

Memorando N° 2028-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y el Informe Legal N° 642-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, dispone que la Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad; y está conformado como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional personal a su cargo que este último designe, quien integrará el CEC en calidad de Presidente;

Que, el numeral antes señalado establece que la Comisión Especial de Cautela, tiene las siguientes funciones: i) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información; ii) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho; iii) Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al coordinador de la Entidad y a la Subgerencia de Gestión de las Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente; y, iv) Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad;



Que, virtud a la norma glosada, y a los documentos del visto corresponde conformar la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que asumirá la Sociedad Auditora que resultará ganadora y realizará la Auditoria al PDS VRAEM;

Que, mediante Informe Legal N° 642-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal concluye que, la conformación de la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que asumirá la Sociedad Auditora que resultará ganadora y realizará la Auditoria al PDS VRAEM, cumple con la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, existiendo correspondencia entre cada miembro titular y su respectivo suplente, siendo procedente la conformación de la Comisión Especial de Cautela respectiva;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado con Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que asumirá la Sociedad Auditora que resultará ganadora y realizará la Auditoria al PDS VRAEM, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

TITULARES

- El/La Jefe/Jefa del Órgano de Control Institucional; quien la presidirá
- El/La Asesor/Asesora de la Dirección Ejecutiva
- El/La Director/Directora de la Oficina General de Asesoría Legal.

SUPLENTES

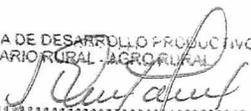
- Profesional que designe el Órgano de Control Institucional.
- Asesor/Asesora de la Dirección Ejecutiva.
- Abogado (a) de la Oficina General de Asesoría Legal.

Artículo 2.- La Comisión Especial de Cautela conformada en el artículo precedente, cumplirá sus funciones conforme a las facultades establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado con Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las Direcciones u Oficinas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución a fin que designen sus representantes en el plazo de 01 día hábil de notificada la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

